



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23



Teléfono: 2527-6630 / 2527-6618

Correo: gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr

Auditoría Municipal
MG-CM-AI-194-2025

Goicoechea, 05 de setiembre 2025.

Licenciado
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal

ASUNTO: Informe 009-2025 "Estudio Especial por Atención de Denuncias por Supuestos usos indebidos de Activos Fijos Municipales, así como controles y autorizaciones aplicados a estos, para ejecutar las Actividades Municipales" / Supuesta asistencia de personas funcionarias municipales a la inscripción del Partido Liberación Nacional en tiempo laboral y supuesto uso de un vehículo municipal para asistir.

Adjunto encontrara el "Estudio Especial por Atención de Denuncias por Supuestos usos indebidos de Activos Fijos Municipales, así como controles y autorizaciones aplicados a estos, para ejecutar Las Actividades Municipales" / Supuesta asistencia de personas funcionarias municipales a la inscripción del Partido Liberación Nacional en tiempo laboral y supuesto uso de un vehículo municipal para asistir.
Informe 009-2025.

El estudio de Auditoria se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) y el Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" Circular 12959- DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Licda. Gisella Vargas López
Auditora Municipal



Archivo

Central telefónica: (506) 2527-6600 / Apartado postal: 1014-2100 Guadalupe, San José, Costa Rica
¡En Goicoechea hacemos que las cosas sucedan!



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 009-2025

ESTUDIO ESPECIAL POR ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR SUPUESTOS USOS INDEBIDOS DE ACTIVOS FIJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CONTROLES Y AUTORIZACIONES APLICADOS A ESTOS, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES

Supuesta asistencia de personas funcionarias municipales a la inscripción del Partido Liberación Nacional en tiempo laboral y supuesto uso de un vehículo municipal para asistir

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo General	4
1.3. Objetivo Específico	4
1.4. Alcances	4
1.5. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	5
1.6. Regulaciones de Control Interno.....	5
2. RESULTADOS.....	5
2.1. Debilidades de control interno en el uso del vehículo municipal placa SM7733 asignado a la Alcaldía Municipal	6
3. CONCLUSIÓN GENERAL	15
4. RECOMENDACIONES	15
4.1 Al Alcalde Municipal	16
5. Otros	16
6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	16



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA 009-2025

ESTUDIO ESPECIAL POR ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR SUPUESTOS USOS INDEBIDOS DE ACTIVOS FIJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CONTROLES Y AUTORIZACIONES APLICADOS A ESTOS, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES

Supuesta asistencia de personas funcionarias municipales a la inscripción del Partido Liberación Nacional en tiempo laboral y supuesto uso de un vehículo municipal para asistir

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2025, se realizó el estudio especial denominado “Estudio especial por atención de denuncias por supuestos usos indebidos de activos fijos municipales, así como controles y autorizaciones aplicados a estos, para ejecutar las actividades municipales”, el cual consiste en la atención de dos denuncias. En este caso particular, se atiende lo relacionado a la supuesta asistencia de funcionarios municipales a la inscripción del Partido Liberación Nacional en tiempo laboral, y supuesto uso de un vehículo municipal para asistir. El **objetivo general** del estudio consistió en determinar el mérito de las denuncias planteadas y establecer si se llevaba por consiguiente el estudio respectivo. Así como verificar la aplicación de controles y autorizaciones para el uso de activos fijos municipales. El **objetivo específico** fue verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable con respecto a las acciones denunciadas, que estuvieran dentro del marco legal.

El **alcance general** del estudio correspondía a los asuntos descritos en las denuncias relacionadas al supuesto uso indebido de activos fijos municipales:

- Denuncia presentada mediante correo electrónico institucional, por presunto abandono de labores por actividad político-electoral.

El **alcance específico** para la atención de la denuncia comprendió el día 22 de enero de 2025.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Con fundamento en los objetivos y alcances del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo y normativa aplicable** con el fin de determinar la validez de los hechos denunciados.

¿Por qué es importante?

Las denuncias ciudadanas son el mecanismo que permiten la detección de actos u operaciones irregulares o deficientes, por lo que resulta relevante la atención de estas.

Por esta razón es importante indagar las situaciones denunciadas, sobre un supuesto abandono de labores para participar en una actividad político-electoral.

¿Qué se encontró?

Dentro de los **resultados más relevantes**, se determinó el siguiente hallazgo y/o aspecto a mejorar en el Sistema de Control Interno:

- ♦ Debilidades en los controles establecidos sobre el uso del vehículo municipal placa SM7733 asignado a la Alcaldía Municipal.

¿Qué sigue?

Para atender el hallazgo indicado, se emite recomendación al Alcalde Municipal, con el fin de que las situaciones sean subsanadas.

1. INTRODUCCIÓN

El Código Electoral (Ley 8765), Artículo N°146, prohíbe a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político- electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. El párrafo segundo de ese artículo enlista los puestos o cargos de funcionarios públicos, que se les prohíbe totalmente ejercer actividad política, y establece que únicamente podrán ejercer el derecho de emitir su voto el día de las elecciones, en la forma y condiciones establecidas en ese Código.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Esta Auditoría, como parte del Plan de Trabajo para el año 2025, incorporó el estudio especial denominado “Estudio especial por atención de denuncias por supuestos usos indebidos de activos fijos municipales, así como controles y autorizaciones aplicados a estos, para ejecutar las actividades municipales”, el cual consiste en la atención de dos denuncias. En este caso particular, se atiende lo relacionado a la supuesta asistencia de funcionarios municipales a la inscripción del Partido Liberación Nacional en tiempo laboral, y supuesto uso de un vehículo municipal para asistir, con el objetivo específico de verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable con respecto a las acciones denunciadas, que estuvieran dentro del marco legal.

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento del punto 6 “Atención de presuntos hechos irregulares (denuncias) del Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna, y en ampliación del mismo para el año 2025, el cual fue puesto en conocimiento al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo General

El objetivo general del estudio consistió en determinar el mérito de las denuncias planteadas y establecer si se llevaba por consiguiente el estudio respectivo. Así como verificar la aplicación de controles y autorizaciones para el uso de activos fijos municipales.

1.3. Objetivo Específico

El objetivo específico para la atención de la denuncia consistió en verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable con respecto a las acciones denunciadas, que estuvieran dentro del marco legal.

1.4. Alcances

El **alcance general** del estudio abarcó los asuntos descritos en las denuncias relacionadas al supuesto uso indebido de activos fijos municipales. El **alcance específico** para la atención de la denuncia comprendió el día 22 de enero de 2025.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Asimismo, abarcó la revisión de lo siguiente:

- ◆ Videos;
- ◆ Acciones de personal por nombramientos y vacaciones;
- ◆ Bitácora por uso de vehículo municipal con número de placa SM7733;
- ◆ Autorizaciones de conducción de vehículo municipal;
- ◆ Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Goicoechea y otra normativa relacionada al tema de estudio.

El estudio de Auditoria se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

1.5. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, se basó en la información suministrada por la Administración Activa. La responsabilidad de esta Auditoría consistió en emitir una opinión sobre la efectividad e integridad con la que el Sistema de Control Interno aseguró el cumplimiento de la normativa relacionada.

1.6. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 38 y 39).

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados más relevantes del estudio, conforme a las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, se emite una recomendación en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales que aplique.

Estudio especial por atención de denuncias por supuestos usos indebidos de activos fijos municipales, así como controles y autorizaciones aplicados a estos, para ejecutar las actividades municipales

Página 5 de 16

"Hacemos que las cosas sucedan"



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2.1. Debilidades de control interno en el uso del vehículo municipal placa SM7733 asignado a la Alcaldía Municipal

Producto de la revisión efectuada a video aportado por la persona denunciante, (mismo que se encuentra en los archivos electrónicos del estudio), se observó a dos funcionarios municipales, participando en la casa Liberacionista José Figueres Ferrer, el miércoles 22 de enero de 2025, en horas laborales. Las siglas de los nombres de estos funcionarios son KMG (con cargo de chofer alcalde a.i.), y LOV (con cargo de asesora a.i.), ambos nombrados bajo el régimen de confianza, según boletas 67821 y 67827 respectivamente. Los nombramientos de estos funcionarios (tomando en cuenta el alcance del estudio), regían del 02 de enero al 01 de marzo de 2025.

Considerando lo anterior, en lo que respecta al funcionario municipal KMG, se consignó la boleta denominada "FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN AUSENCIAS AL TRABAJO Y OTROS", fechada 20 de enero de 2025, con número de consecutivo 78109, en donde se comprobó la autorización a medio día de vacaciones por la mañana del día 22 de enero de 2025.

Sobre este caso en particular, el Código Electoral (Ley 8765), establece en su artículo 146, los servidores públicos con prohibición absoluta para dedicarse a participar en temas político-electORALES:

Código Electoral (Ley 8765)

"Artículo 146.- Prohibición para empleados y funcionarios públicos Prohíbese a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los responsables de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Quienes ejerzan la Presidencia o las Vicepresidencias de la República, los ministros(as) y viceministros(as), y los miembros activos o las miembros activas del servicio exterior, el contralor o la contralora y subcontralor o subcontralora generales de la República, el (la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes, el (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a), quienes ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas y todo ente público estatal, los(as) oficiales mayores de los ministerios, los(as) miembros (as) de la autoridad de policía, los(as) agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), los magistrados(as) y toda persona empleada del TSE, los magistrados y funcionarios(as) del Poder Judicial que administren justicia, y quienes tengan prohibición en virtud de otras leyes, no podrán participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género.

En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código.

El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo.”

Por otro lado, en un extracto de la publicación del Doctor en Derecho, Andrei Cambronero Torres, Jefe del Despacho de la Presidencia del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre su publicación “ALCANCES Y PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN POLITICA” señalaba lo siguiente:

[...]

“Prohibición genérica: Prohíbase a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los responsables de vigilar el cumplimiento de esta disposición...”

Algunas implicaciones prácticas de las prohibiciones

[...]

“Quienes se encuentren sometidos a la restricción genérica pueden participar en actividades político-electorales fuera de sus horas de trabajo y durante sus vacaciones, días feriados, permisos (con o sin goce de salario) e incapacidades. No corresponde a la Autoridad Electoral juzgar si esa participación, durante permisos o incapacidades, supone alguna falta laboral...”

[...]



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

MUNICIPALIDADES

CARGOS ADMINISTRATIVOS

"Entiéndase incluidos los puestos que no son de elección popular; por ejemplo, oficinistas, personas secretarias, técnicos, personal de limpieza, equipos de aseo de vías, jefes departamentales, etc.

Son también funcionarios administrativos y, en consecuencia, solo les aplica la restricción genérica, aquellos servidores con cargos catalogados como "gerencias" a lo interno del gobierno local..."

"Prohibición: Genérica..."

Así las cosas, en lo concerniente al funcionario KMG, se determinó que podía llevar a cabo la actividad político-electoral en su día de vacaciones.

Asimismo, lo que respecta a la funcionaria municipal LOV, el Código Municipal (Ley 7794), en su artículo 127, establece:

"Artículo 127.- Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella. Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales. Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal" (Lo resaltado no es del original).

Del mismo modo el Código de Trabajo (Ley N° 2) señala:

Estudio especial por atención de denuncias por supuestos usos indebidos de activos fijos municipales, así como controles y autorizaciones aplicados a estos, para ejecutar las actividades municipales

Página 8 de 16

"Hacemos que las cosas sucedan"



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

"Artículo 143.- Quedarán excluidos de la limitación de la jornada de trabajo los gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata: **los trabajadores que ocupan puestos de confianza; los agentes comisionistas y empleados similares que no cumplan su cometido en el local del establecimiento; los que desempeñan funciones discontinuas o que requieran su sola presencia; y las personas que realizan labores que por su indudable naturaleza no están sujetas a jornada de trabajo.**

Sin embargo, estas personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa jornada, a un descanso mínimo de una hora y media” (Lo resaltado no es del original).

A su vez, la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen 302 del 28 de octubre de 2021, reafirma lo siguiente:

“... es necesario precisar que en virtud, fundamentalmente, del artículo 143 del Código de Trabajo, los funcionarios de confianza no se encuentran sujetos a los límites de la jornada común de trabajo que tienen los demás servidores públicos; sino que, por el carácter de las tareas, o bien por la jerarquía en que se ubican dentro de la estructura y organización de los puestos de la institución, se han excluido de las jornadas restrictivas...”

La normativa señalada demuestra que la funcionaria municipal LOV, por gozar de un nombramiento de puesto de confianza, quedaba excluida de las jornadas restrictivas laborales y de los servidores públicos con prohibición absoluta para dedicarse a participar en temas político-electORALES, según el Código Electoral, Artículo 146°.

Así las cosas, producto del análisis realizado sobre los hechos denunciados, se determinó la falta de evidencia que demuestre alguna infracción al ordenamiento jurídico sobre los hechos denunciados.

Ahora bien, como parte de la recolección de datos (documentos y videos), se determinaron algunas irregularidades y debilidades de control interno, relacionados al uso del vehículo placa SM 7733, asignado a la Alcaldía Municipal.

Según videos obtenidos de la parte frontal y costado del edificio de la Alcaldía Municipal, cuyas referencias corresponden a “Entrada Alcaldía”, “Cam10” y “Cochera Alcaldía”, del día 22 de



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

enero de 2025, según lo observado en la cámara “Entrada Alcaldía”, en el horario de 6:58 a.m. a 15:58 p.m., se determinaron irregularidades en los movimientos de entradas y salidas de ese vehículo que se detallan a continuación:

CÁMARA “ENTRADA ALCALDÍA”

HORA	ACTIVIDAD
09:44 a.m.	El vehículo placa SM 7733, sale del parqueo que está por la Alcaldía Municipal, cuya conducción del vehículo la realizaba el funcionario que ocupa el puesto de Director de Gestión Ambiental.
12:37 p.m.	El vehículo placa SM 7733 llega al parqueo que está por la Alcaldía Municipal, conducido por el funcionario que ocupa el puesto de Director de Gestión Ambiental.
12:50 p.m.	El vehículo placa SM 7733, sale del parqueo que está por la Alcaldía Municipal, cuya conducción del vehículo la realizaba el funcionario que ocupaba el puesto de Chofer Alcalde a.i.
14:28p.m.	El vehículo placa SM 7733 llega al parqueo que está por la Alcaldía Municipal, conducido por el funcionario que ocupaba el puesto de Chofer Alcalde a.i.

En base a la revelación de estos movimientos, se solicitó a la Alcaldía Municipal la tarjeta de autorización de uso de vehículo o bitácora, entregando un formulario denominado “Tarjeta Control de Kilometraje”. El formulario revelaba falta de coincidencias en las horas de salida y entrada del vehículo, en donde se comprobó para el día 22/01/25, el registro de una única salida a las 12:46 p.m. y una única entrada a las 4:00 p.m.

Debido a que el Despacho del Alcalde omitió entregar la tarjeta de autorización de uso de vehículo, se realizó nuevamente la solicitud, entregando esta vez mediante oficio MG-AG-02453-2025, un libro de actas indicando lo siguiente:

“este Despacho para mantener un correcto control en el uso del vehículo municipal placa SM 7733, posee un libro de actas con su reporte semanal de las salidas y entradas de este desde la semana del 30 de diciembre de 2024.”

Adjunto copia del reporte de autorización de uso de vehículo municipal placa SM 7733 de la semana del 20 de enero de 2025 al 26 de enero de 2025...”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Como resultado, el libro de actas reflejaba la misma hora de entrada y salida anotada en el formulario “Tarjeta Control de Kilometraje”, es decir una sola salida y entrada.

Otro aspecto de interés a mencionar es que, la Dirección Administrativa Financiera suministró el registro denominado “Control de Personal Autorizado a Conducir Equipo Municipal por Vehículo Asignado”, en donde se comprobó que el Director de Gestión Ambiental y el chofer del Alcalde a.i., carecían de la autorización para conducir el vehículo placa SM 7733, sin embargo, en el video quedó demostrado ambos funcionarios conduciendo el vehículo. Sobre esta situación, el Director Administrativo Financiero mediante oficio DAD 1153-2025 de fecha 30 de abril de 2025, comunicó que el chofer del Alcalde a.i., había sido reintegrado al registro de personas autorizadas para conducir la unidad placa SM 7733, a partir del 29 de abril de 2025.

En lo que respecta al Director de Gestión Ambiental, según el “Control de Personal Autorizado a Conducir Equipo Municipal por Vehículo Asignado”, se encontraba autorizado únicamente para la conducción del vehículo placa SM 3737.

En lo que interesa, la normativa relacionada indica lo siguiente:

Ley General de Control Interno (Nº8292)

“Artículo 8º- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

[...]

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico...”

“Artículo 15º- Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

[...]

Estudio especial por atención de denuncias por supuestos usos indebidos de activos fijos municipales, así como controles y autorizaciones aplicados a estos, para ejecutar las actividades municipales

Página 11 de 16

“Hacemos que las cosas sucedan”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos los siguientes:

[...]

- iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente..."

"Artículo 17º- Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo..." .

"...En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones..."

Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de Goicoechea

"Artículo 3º- Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de observancia y aplicación para todos los funcionarios de la Municipalidad, incluyendo al Alcalde o Alcaldesa Municipal y a los miembros del Concejo Municipal que por razón y en función de sus cargos, requieran hacer uso de los recursos de transporte de la Municipalidad de Goicoechea.

"Artículo 8º- Del registro y estadística. El Director Administrativo Financiero y las Jefaturas con Equipo Automotor a cargo, serán los encargados de los vehículos, para fines de control y mantenimiento y llevará, como mínimo, los siguientes controles de cada vehículo:

[...]

- d) Boleta de salida de vehículos.

[...]



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

j) Bitácora del recorrido del vehículo.

“Artículo 9º- Corresponde a los encargados de vehículos y equipo, velar por lo siguiente:
[...]

c) Que los vehículos se utilicen satisfactoriamente en la realización de los servicios para los que fueron solicitados, teniendo para ello una fórmula denominada Boleta de Servicio que deberán contener al menos datos relativos al kilometraje, recorrido, fecha, hora y lugar de salida y destino, combustible inicial y final, duración del servicio, número de placa del vehículo, nombre del conductor, dependencia a la que se le presta el servicio, número de boleta de autorización y su fecha, desperfectos mecánicos detectados durante el viaje, firma del conductor y nombre de los funcionarios que viajaban en el vehículo. Si el vehículo ingresa después de la jornada ordinaria de la Institución, el conductor junto con el guarda de turno, suscribirá la fórmula de control de uso.”

[...]

k) “Informar a la Dirección Administrativa y Financiera, las licencias de conducir de los funcionarios asignados en equipos municipales, a efecto que el Registro de conductores de mantenga actualizado...”

“Artículo 18º- Todo vehículo municipal para realizar salida, durante días y horas hábiles, debe poseer debidamente suscrita y autorizada la TARJETA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE VEHÍCULO, donde los encargados de vehículos detallarán destino, objetivo de la gira, fecha salida, hora ingreso y salida, conductor asignado, placa vehículo en uso...”

[...]

“La tarjeta de autorización de salida de uso de vehículo, debe anotarse en la tarjeta de control de kilometraje y lubricantes que debe poseer la unidad.

Las tarjetas de autorización de uso de vehículo se emitirán en formularios pre impresos y numerados, en ningún caso la orden de movilización tendrán carácter permanente, indefinido y sin restricciones.”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

“Norma 4.3 Protección y conservación del patrimonio El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos...”

“Norma 4.3.1 Regulaciones para la administración de activos El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

[...]

c) El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos...”

“Norma 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

La ausencia de la tarjeta de autorización de uso del vehículo, y la conducción de este por funcionarios sin la autorización para realizarla, conllevó al incumplimiento de lo establecido en la regulación interna sobre el uso y control de los vehículos municipales, la cual señala claramente los mecanismos a utilizar para la autorización, uso adecuado y supervisión constante de los



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

vehículos municipales. Esto a su vez, debilitó el monitoreo eficiente y detallado de esa unidad, generando falta de claridad de la información sobre el uso que se le dio a ese activo municipal.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este Despacho considera que al día 05 de setiembre de 2025, los hallazgos encontrados durante este estudio, no permiten tener una seguridad razonable sobre el control en el uso del vehículo municipal placa SM7733. Por lo que la opinión general es que se requieren mejoras.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

El órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

4.1 Al Alcalde Municipal

4.1.1 A partir del recibido de este informe y de forma inmediata, cumplir en todos sus extremos con lo establecido en el Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de Goicoechea, para el uso adecuado y control de la unidad placa SM7733, con el propósito de cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas, conforme lo determina la normativa establecida. Lo anterior para subsanar lo comentado en el punto 2.1 del informe.

5. Otros

5.1 Nota: Queda en poder de esta Auditoría expediente digital en el sistema HOJAS ELECTRONICAS y un expediente físico con 479 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Mónica González M.

Nombre: Licda. Mónica González M.

Puesto: Auxiliar de Auditoría

Aprobado por:

Gisella Vargas López

Nombre: Licda. Gisella Vargas López

Puesto: Auditora Interna